

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
PINTURA DE FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO, DE LOS EDIFICIOS
CATALOGADOS Y DE LOS BARRIOS DE CALATAYUD, AÑO 2017**

1. Bases Reguladoras

En el marco de lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley, Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, actualmente vigentes, están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, (BOPZ 27/04/2016).

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía inicialmente prevista para las subvenciones convocadas es de 15.000 euros que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 1510/48935 del Presupuesto municipal del año 2017, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 29.12.2016. En caso de necesidad se podrá ampliar hasta los 20.000 € consignados en el presupuesto municipal.

El Ayuntamiento sufragará, hasta el límite presupuestado, el importe de los materiales empleados en el pintado o encalado de las fachadas, con un máximo de 500 euros, en la siguiente proporción:

- Hasta 100 euros, el 100 %
- De 101 a 200 euros, el 90 %
- De 201 a 300 euros, el 80 %
- Más de 300 euros, el 70 %

Teniendo en cuenta que los materiales constituyen un 50% del pintado (el restante 50 % lo integra la mano de obra), las subvenciones quedan por debajo del límite del 80 % del importe de la actividad subvencionable establecido en el art. 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

No se contempla la posibilidad de incrementar la cuantía global de la subvención.

	El presente documento fue aprobado por:		(Fecha)
	☐ Alcalde	☐ Inicialmente	7.03.2017
☒ J.C. Local	☐ Previsionalmente		
☐ Ayto. Pleno	☒ Definitivamente	La Secretaría General	



3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad el fomento de la rehabilitación de las fachadas de las edificaciones del casco antiguo de la Ciudad (sector delimitado por la Ordenanza No fiscal de fomento de la construcción en el Casco Antiguo) y de sus barrios, así como de los edificios catalogados, mejorando la imagen urbana de Calatayud.

Los beneficiarios se comprometen a llevar a cabo el pintado de las fachadas en el presente ejercicio 2017.

Los colores de las fachadas deberán ajustarse a las prescripciones del PEPR del CHA o del PGOU en el caso de los barrios.

La concesión de ayuda para el pintado de fachadas lleva implícita la concesión de la licencia de obras y de ocupación correspondiente sin generar gastos por liquidación de tributos locales, salvo en el caso que el pintado de la fachada constituya una unidad de obra de una actuación más amplia que el pintado de la edificación.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de Urbanismo en coordinación con la de Barrios.

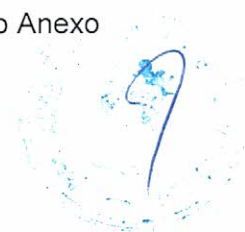
El órgano competente para resolver es la junta de Gobierno Local según dispone el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones en concordancia con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiarios los propietarios de los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan recibido ayudas para el pintado de fachadas en los dos ejercicios anteriores (2015 y 2016).

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo



de esta convocatoria.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el marco de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes junto con la documentación referenciada se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente en el marco de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El plazo para su presentación será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, en los términos que establece el artículo 20.8 LGS, así como en la OGS, hasta el 30 de noviembre.

7. Tramitación



Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, en los términos que determina la Ordenanza General de Subvenciones, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La evaluación de las solicitudes se realizarán por la Comisión Informativa de Urbanismo constituida en comisión de valoración, en los términos del artículo de la OGS a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos formulará la propuesta de resolución.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del marco de lo establecido en el artículo 11.2 OGS, para la valoración de las acciones se estará a los siguiente:

Las solicitudes se seleccionarán por riguroso orden de presentación hasta el límite presupuestado, quedando en su caso las restantes en reserva por si renunciase algún beneficiario.

En la valoración se tendrá en cuenta la repercusión de la acción en el entorno donde se realizan.

9. Propuesta de Resolución

Instruido el procedimiento en los términos que determina la Ordenanza General de Subvenciones, la Comisión de Urbanismo, en su condición de Comisión de



Valoración, formulará la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de TRES meses. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la OGS, dentro del marco que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Junto con la notificación del acuerdo de concesión se entregará a los beneficiarios el anexo para la adquisición de los materiales en su suministrador habitual quien cumplimentará el dorso del mismo para su presentación en el Ayuntamiento.

11. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los empleados en la adquisición de materiales (pintura, monocapa, etc.) para la rehabilitación de la fachada.

Excepcionalmente, y a propuesta de la Comisión de Urbanismo, se podrán subvencionar, directamente o de forma complementaria, actuaciones de mayor alcance (cerrajería, vuelos, etc.) en fachadas de especial interés, con el límite presupuestario señalado en el art. 2.

12.- Pago y Justificación

El pago de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 16 y 19 de la OGS, previa justificación de la actividad realizada. Asimismo, respecto a la aprobación de la cuenta justificaba deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 17 OGS. En caso de que resultase de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.7 OGS, se especificará en el acuerdo de concesión.

La rehabilitación de la fachada deberán acreditarla los beneficiarios mediante la



presentación de fotografías de la fachada pintada.

Junto con la factura del gasto por el importe subvencionado deberá acreditarse el gasto en materiales efectuado por el beneficiario en el porcentaje correspondiente.

La actividad deberá estar totalmente justificada antes del 30 de noviembre de 2017.

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en lo en los artículos 20 y 21 de la OGS.

Calatayud, febrero de 2017.

7

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

(anverso)

D./D^a

DNI

DOMICILIO

TFNO

Enterado/a del **PLAN DE AYUDAS MUNICIPAL PARA PINTADO DE FACHADAS EN EL CASCO ANTIGUO, EDIFICIOS CATALOGADOS Y BARRIOS, EJERCICIO 2017.**

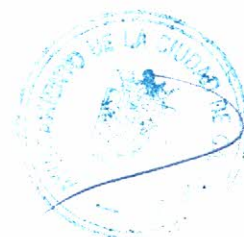
SOLICITA AYUDA para realizar el pintado y/o acondicionamiento de la fachada del inmueble de su propiedad sito en C/ n.º....., del **BARRIO** de, conforme a las bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno Local de y publicadas en extracto en el BOPZ

Calatayud, a de de 2017

VºBº

EL/LA INTERESADO/A

REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA



(Dorso)

(NO RELLENAR)*
ENTREGAR EN EL SUMINISTRADOR

COSTE DE LA PINTURA	€
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	€
APORTACIÓN PARTICULAR	€
FIRMA Y SELLO SUMINISTRADOR	

- *A presentar por el suministrador en la Tesorería municipal, junto con el justificante de la aportación particular.*

